

## Ayuntamiento de Gandia

*Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre convocatoria de subvenciones directas para el fomento de la actividad comercial y de servicios tras la crisis ocasionada por el COVID-19.*

### ANUNCIO

Publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, núm. ID BDNS 506248.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el punto 8 del orden del día:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones directas para el fomento de la actividad comercial y de servicios tras la crisis ocasionada por el Covid-19, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, en el ámbito de las competencias atribuidas a los municipios en materia de fomento y de comercio local, lo que permite al Ayuntamiento de Gandia el impulso de esta actividad económica en el término municipal, otorgando liquidez a los empresarios de la ciudad para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial.

Esta subvención tiene como objeto el fomento de la actividad comercial local, entendiéndose incluida en ella la prestación de servicios, en el municipio de Gandia, entendido éste como aquel desarrollado en establecimiento comercial de hasta 400 m<sup>2</sup> para la realización de una actividad de este tipo.

A los efectos de la presente subvención se entiende por establecimiento comercial el local, la construcción o instalación de carácter fijo, permanente y con dedicación exclusiva destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o en temporadas determinadas, quedando incluidos los quioscos y, en general, las instalaciones de cualquier clase que cumplan la finalidad señalada en el mismo, siempre que tengan el carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

Por actividad comercial subvencionable se entiende la desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos, naturales o elaborados y/o servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación, a los destinatarios finales de los mismos, incluida la prestación de servicios que no constituyan profesiones liberales.

Se entiende por profesionales liberales aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

Concretamente, podrán ser beneficiarios de la presente subvención las actividades y servicios suspendidos con motivo de la declaración del estado de alarma.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, lo que se pretende conseguir dinamizando la actividad comercial, incluidos los servicios locales.

#### 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4/11/2004, y publicada en el BOP n.º 311, de 31/12/2004.

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3.- Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.43900.479. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

#### 4.- Cuantía de las Ayudas

1.- La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 1.500 euros para las personas físicas y jurídicas y entidades a las que se refiere el punto 5, obligadas al cierre de establecimientos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 2.000.000 de euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

#### 5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, según definición prevista en Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto suspendida por lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

c) Que la actividad suspendida por el estado de alarma no se haya visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Gandia.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Gandia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

j) Que la actividad se desarrolle en establecimiento comercial abierto al público con una superficie de hasta 400 m<sup>2</sup>, destinado exclusivamente a dicha actividad. Dicha limitación de superficie no operará en las actividades de venta y exposición de muebles, electrodomésticos, y las actividades relacionadas con la práctica deportiva en locales cerrados.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- Se excluyen de la presente convocatoria las actividades relacionadas con juegos de azar, casino, apuestas y actividades similares.

#### 6. Concurrencia con otras subvenciones

1.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

2.- En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa Ayuda al comercio local y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### 3.- Incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan en esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En particular las subvenciones que se concedan en esta convocatoria son incompatibles con las que se reciban por la Generalitat Valenciana en base al Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, u otra norma semejante.

#### 7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.gandia.es](http://www.gandia.es).

2.- Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia <<https://gandia.sedelectronica.es/>>, “G00314-Solicitud de subvención directa para fomento de la actividad comercial tras la crisis sanitaria COVID-19” o bien en las oficinas de asistencia en materia de registro, con arreglo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el “Catálogo de Trámites”, indicar “Subvenciones” en el desplegable “Seleccionar Materia”.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Gandia admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### 8. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) Se mostrará el DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica sólo en caso de presentación presencial.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras a), b) y c) anteriores, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Gandia y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas

sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras a) a la g) anteriores, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Gandía y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto suspendida de acuerdo con la normativa dictada durante el estado de alarma.

- Que la actividad suspendida por aplicación de la normativa reguladora del estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se compromete a cumplir con los protocolos y requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria derivados del Covid19 en el desarrollo de sus actividades comerciales.

- Que la persona solicitante se compromete a la participación en programas de formación, innovación comercial y/o promoción, que eventualmente pudieran organizarse por el Ayuntamiento de Gandía en colaboración con otras entidades hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención.

3.- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

9. Procedimiento e instrucción.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la LGS.

La instrucción del procedimiento será dirigida por el Área de Economía y Hacienda, con la participación del Área de Políticas Económicas, Comerç, Indústria i Innovació y el Servicio Jurídico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para resultar beneficiario de la subvención.

En la instrucción del procedimiento se velará por evitar duplicidades en el otorgamiento de estas subvenciones, pudiéndose requerir la documentación y justificación correspondiente.

La instrucción finalizará con informe – propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de ayudas directas, de conformidad con lo dispuesto en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- La concesión de la subvención directa se efectuará atendiendo al resultado del total de solicitudes admitidas, y la cantidad concedida en concepto de subvención resultará de la distribución en términos de igualdad entre todas ellas, y teniendo en cuenta la posibilidad de que la subvención inicialmente concedida pueda verse ampliada por ampliación de crédito, sin que pueda superarse en ningún caso los importes máximos previstos en el apartado 4.

3.- El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior publicación.

6.- La concesión de las subvenciones será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del

Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2020.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia y de sus Organismos Públicos.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

g) Cumplir con los protocolos y requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria derivados del Covid19.

h) Participar en programas de formación, innovación comercial y/o promoción, que eventualmente pudieran organizarse por el Ayuntamiento de Gandia en colaboración con otras entidades hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención.

11. Justificación de las ayudas

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021 la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2020.

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos manifestados mediante declaración responsable a que se refiere el apartado 5 de la convocatoria.

12. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Gandia iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple las obligaciones establecidas en el punto 10 y 11 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14. No suspensión de plazos

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 modificado por el Real Decreto 465/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma e indispensables para la protección del interés general.

Segundo. - Insertar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, concediendo un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes.

Tercero. - El gasto que supone la convocatoria de las subvenciones asciende a un importe máximo de 2.000.000 de euros, sin perjuicio de la posible ampliación de crédito que, en su caso, se produzca. La concesión de las correspondientes subvenciones queda sujeta a la condición suspensiva de entrada en vigor de la modificación de créditos E/02/2020, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5/05/2020.

Gandia, 18 de mayo de 2020.—El titular acctal. del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno, Francisco Rius Mestre.

2020/5438